



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**PASCO**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nro. 334-2021-A-HMPP-PASCO**

Cerro de Pasco, 13 de diciembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO**, quien suscribe;

**VISTO:**

El Memorando Nro. 03951-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe Nro. 933-2021-A-GM-GAF/SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe Nro. 0414-2021-HMPP-GM-GAF/SGRH/UE, de la Oficina de Unidad de Escalafón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Pasco, es un Órgano de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiera el artículo 194° de la vigente Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nro. 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Memorando Nro. 03951-2021-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, solicita emitir acto resolutivo, para la aprobación de programación del rol de vacaciones año fiscal 2021, para hacer uso físico 2022;

Que, mediante Informe Nro. 933-2021-A-GM-GAF/SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, se solicita la programación del rol de vacaciones periodo año fiscal 2021, rol 2022, se solicita la emisión de resolución para su programación;

Que, mediante Informe Nro. 0414-2021-HMPP-GM-GAF/SGRH/UE, la Oficina de Unidad de Escalafón, remite la programación del rol de vacaciones del año fiscal 2021, para el uso físico 2022, de acuerdo a las normas establecidas del decreto Legislativo Nro. 276, 728, 1057-CAS y obreros contratados, remuneradas quienes cumplieron los 12 meses de trabajo al año de su ciclo laboral;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: “artículo 37° RÉGIMEN LABORAL, Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo Nro. 276, prescribe que el trabajador público tiene derecho: artículo 24°, Son derechos de los servidores públicos de carrera: **d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos; derecho que resulta extensivo a los servidores empelados contratados y funcionarios públicos;**

Que, de conformidad con el artículo 102° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establece claramente: artículo 102°, Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso, 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Rol de Vacaciones Correspondientes al año 2021, para el uso físico en el año 2022; de los funcionarios, trabajadores, empleados y obreros nombrados y contratados, comprendidos en el Decreto Legislativo Nro. 276, Decreto Legislativo Nro. 728, y de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057, que tiene más de un (01) año laborando en esta Comuna Municipal, de acuerdo al detalle que se adjunta en hojas anexas a 8 folios, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución; en virtud a los argumentos establecidos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a Secretaría General, la Notificación de la presente Resolución y a las Oficinas de la Municipalidad a través de la Oficina de Trámite Documentario y su Publicación por el Portal Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DEJAR**, sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Marco A. DE LA CRUZ BUSTILLOS**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

GCB/GAJ